



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 13 de enero del 2017

DECRETO N° 397

VISTOS:

a) El "Anexo Modificadorio de Convenio Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, Arica Año 2016", suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 4207, de fecha 30 de diciembre del 2016, en que se aprueba el Anexo Modificadorio de convenio de fecha 12 de diciembre del 2016, sobre prórroga de vigencia para la ejecución del "Convenio Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, Arica Año 2016".

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El "Anexo Modificadorio de Convenio Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, Arica Año 2016", con fecha 12 de diciembre del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre prórroga de vigencia para la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/RTS/MVCH/NSJA/IVC/mav



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

OK - JP

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 – FONO (58)2382101



SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACION DE REDES
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
CAM/FAV/RVS/agg.

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE
SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA,
ARICA 2016**

En Arica, a 12 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, médico fisiatra, RUN N° 7.939.051-8 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 21 de julio de 2016, suscribieron Convenio "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, Arica 2016" instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2424 del 10 de agosto de 2016 del Servicio de Salud Arica.

La Directora de Salud Municipal de Arica a través de su Ordinario N° 2324 de fecha 21 noviembre de 2016, solicita extender vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2017, debido a que por razones de fuerza mayor y como consecuencia directa de la reciente movilización del sector público, se produjo un retraso en la ejecución del convenio.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula Sexta respecto de la fecha de entrega del segundo informe de cumplimiento, y en su cláusula Decima Primera, respecto de la vigencia del convenio, quedando de la siguiente manera:

"SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, en dos cortes evaluativos correspondientes a septiembre de 2016 y junio de 2017, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa Anexo a este Convenio, de Res. N° 358 de fecha 27 de enero de 2016 del Ministerio de Salud, de los que se entienden formar parte integrante del presente instrumento. Adjunto en el anexo N°2 se encuentran actividades programadas, a evaluar en primer corte y anexo N° 3 para evaluar segundo corte.

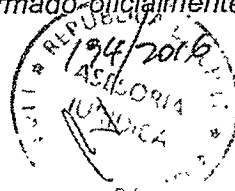
Fecha de Entrega de Informes:

Informe de la primera evaluación: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el viernes 07 de Octubre de 2016, un informe de cumplimiento con fecha de corte 30 de Septiembre de 2016.

Informe de la segunda evaluación: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el viernes 08 de julio de 2017, un informe de cumplimiento con fecha de corte 30 de junio de 2017".

"DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria hasta el 30 de junio de 2017.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar por la Municipalidad".



TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto Supremo N°12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud, y tomado de razón el 03 de junio de 2016 por el Órgano Contralor.

La personería de D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

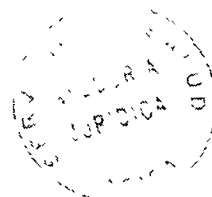
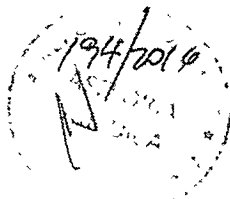
QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA



RESOLUCIÓN Nº 4207
Exenta

COPIA

ARICA, 30 DIC 2016

CONSIDERANDO el "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2016", de fecha 12 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre Nº 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, médico fisiatra, RUN Nº 7.939.051-8 del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN Nº 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio; el CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS DE PROMOCION DE SALUD EN EL MODELO DE ATENCION DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA, ARICA 2016, , suscrito por las mismas partes con fecha 21 de julio de 2016 y aprobado mediante Resolución Exenta Nº2424 de 10 de agosto de 2016, de esta Dirección de Servicio; el acta de entrega de 30 de diciembre de 2016, , del Departamento de Jurídico de la Dirección de Salud Municipal de Arica, por medio del cual remite firmado el anexo; que el referido anexo debidamente firmado fue recepcionado con fecha 30 de diciembre de 2016, en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; lo dispuesto en la Ley Nº 19.378; el Decreto Nº 118, de 2007, del Ministerio de Salud; la Ley Nº 18.469; el Reglamento Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2016", de fecha 12 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, anteriormente individualizados, instrumento que inserta a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2016.

En Arica, a 12 de Diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre Nº 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, médico fisiatra, RUN Nº 7.939.051-8 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN Nº 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificadorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 21 de Julio de 2016, suscribieron Convenio "Programa de Apoyo a Buenas Practicas de Promoción de Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención

15

Primaria, Arica 2016" instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2424 del 10 de Agosto de 2016 del Servicio de Salud Arica.

La Directora de Salud Municipal de Arica a través de su Ordinario N° 2324 del 21.11.16, solicita extender vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2017, debido a que por razones de fuerza mayor y como consecuencia directa de la reciente movilización del sector público, se produjo un retraso en la ejecución del convenio.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula Sexta respecto de la fecha de entrega del segundo informe de cumplimiento, y en su cláusula Décima Primera, respecto de la vigencia del convenio, quedando de la siguiente manera:

"SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, en dos cortes evaluativos correspondientes a septiembre de 2016 y junio de 2017, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa Anexo a este Convenio, de Res. N° 358 del 27.01.16 del Ministerio de Salud, de los que se entienden formar parte integrante del presente instrumento. Adjunto en el anexo N°2 se encuentran actividades programadas, a evaluar en primer corte y anexo N° 3 para evaluar segundo corte.

Fecha de Entrega de Informes:

Informe de la primera evaluación: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el viernes 07 de Octubre de 2016, un informe de cumplimiento con fecha de corte 30 de Septiembre de 2016.

Informe de la segunda evaluación: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el viernes 08 de julio de 2017, un informe de cumplimiento con fecha de corte 30 de junio de 2017".

"DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria hasta el 30 de Junio de 2017.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar por la Municipalidad".

TERCERA: Déjase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto Supremo N°12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud, y tomado de razón el 03 de junio de 2016 por el Órgano Contralor.

La personería de D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACIÓN del gasto que origine la ejecución del presente Anexo de Convenio que por este acto se aprueba, al ítem N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2016.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. JUAN ROJAS OSORIO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL

Ilustre Municipalidad de Arica (2)

Subdirección de Gestión Asistencial SSA

Subdepartamento Coordinación de Red SSA

Encargado de Programa SSA

Departamento Finanzas SSA

Departamento Auditoría SSA

Asesora Jurídica SSA

Oficina de Partes (2)



AMADOR RAMIREZ SANTIBÁNEZ
MINISTRO DE FE (S)